



"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 22 de Octubre de 2009

VISTO la Resolución C.S. N° 649/08 que establece las condiciones y requisitos para el desarrollo de la Convocatoria 2008 - Becas para Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional - Formación de Doctores en Áreas Tecnológicas Prioritarias, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución del C.S. N° 956/08 se adjudica la Beca de Posgrado al Ingeniero Alfredo Nicolás CAMPOS para la realización de estudios de Doctorado por cuatro (4) años a partir del 1° de noviembre de 2008.

Que es necesario llevar a cabo la supervisión de la aplicación de las distintas convocatorias a Becas para Docentes de la UTN y efectuar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por los becarios beneficiarios de las Becas de Posgrado de la Universidad a efectos de confirmar o no la continuidad de las becas otorgadas.

Que el Consejo Superior podrá cancelar las becas y exigir la devolución del monto total percibido en concepto de beca cuando el becario haya incumplido las obligaciones a que se comprometiera en el contrato de partes.

Que con fecha 15 de Julio del corriente, el Ingeniero Alfredo Campos presenta su renuncia al beneficio de la beca a través de una nota en la que expresa que: "(...) en el INTA-CIRN ha surgido una convocatoria abierta para concursar una beca de formación. Aunque esta beca ofrece un estipendio menor durante el período inicial,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

resulta atractiva ya que ofrece una proyección a futuro en la que garantiza la incorporación a la planta permanente del INTA (...)."

Que el Comité de Becas ha evaluado la nota de renuncia del Ingeniero Campos y ha dictaminado no aceptar las razones esgrimidas para justificar su renuncia al beneficio de la beca, y, ha sugerido se arbitren los medios necesarios para ejecutar el contrato de partes oportunamente firmado por el becario, en los términos de la Resolución N° 649/08 del C.S.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja cancelar el contrato de partes firmado por el Ing. Campos conforme a los Puntos 7 y 8 del Anexo I de la Resolución del Consejo Superior N° 649/08 e iniciar las acciones que correspondan.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por cancelado el contrato de partes entre la Universidad Tecnológica Nacional y el Ing. Alfredo Campos por aplicación de los Puntos 7 y 8 del Anexo I de la Resolución del Consejo Superior N° 649/08.

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad tome intervención a fin de iniciar las acciones administrativas y judiciales que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1199/2009

A. U. S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior

ing. CARLOS E. FANTINI
VICERRECTOR